

INSTITUCIONALIDAD

Sistema vigente en Educación Superior





Reemplaza al Sistema de acreditación actual →

SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Integrado por

Subsecretaría de ES.

Coordina a través del Plan de Coordinación Institucional para el aseguramiento de la calidad de ES.

Consejo Nacional de Educación

¿De qué se encarga?

Licenciamiento Instituciones de Educación Superior

Consejo Para la Calidad

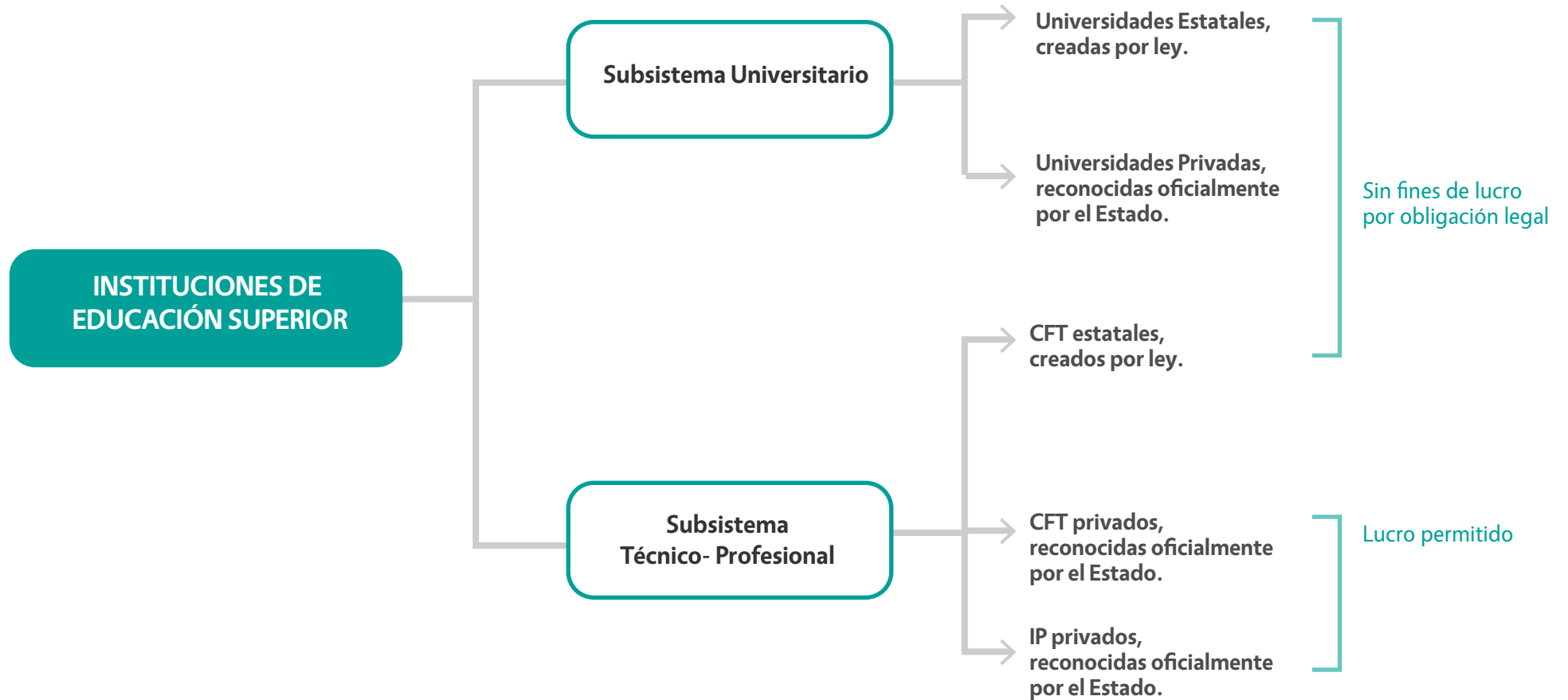
¿De qué se encarga?

Evaluación, acreditación y promoción de la calidad de IES y programas

Superintendencia de Educación Superior

¿De qué se encarga?

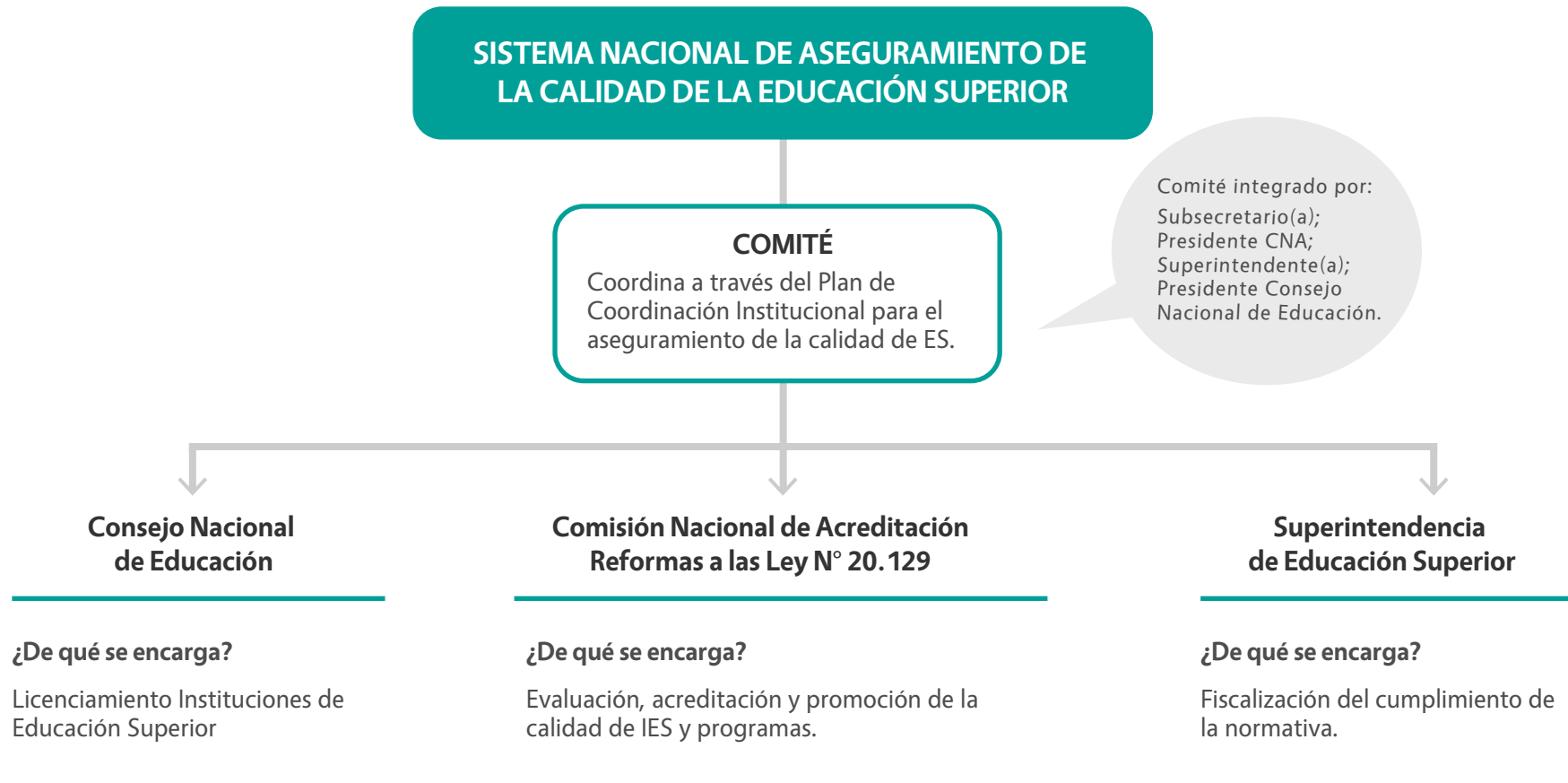
Fiscalización del cumplimiento de la normativa



SISTEMA PROPUESTO POR INDICACIÓN SUSTITUTIVA (PLES 2017)



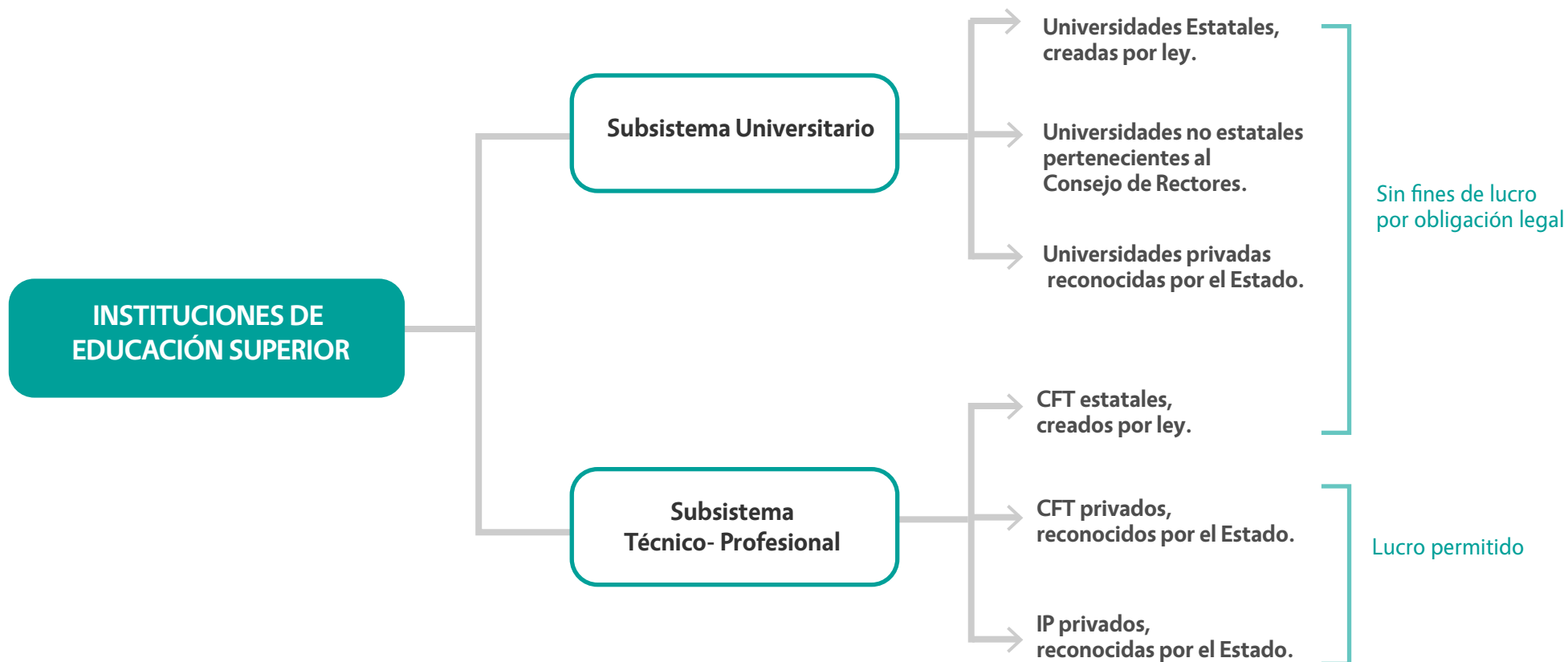
SISTEMA PROPUESTO POR INDICACIÓN SUSTITUTIVA (PLES 2017)



Comentario

- 1 Se eliminan los fondos para la investigación y creación artística y el fondo para fines generales de las Universidades Estatales.
- 2 En el proyecto de ley sobre universidades del Estado propone financiamiento permanente a estas a través del "Convenio Marco Universidades Estatales"

SISTEMA PROPUESTO POR INDICACIÓN SUSTITUTIVA (PLES 2017)



FINANCIAMIENTO SISTEMA ACTUAL

Sistema mixto, es decir, cuenta con ingresos públicos y privados.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Estudiantes

- Créditos: CAE y Fondo Solidario.
- Becas de Arancel: Bicentenario, Nuevo Milenio, Juan Gómez Millas, entre otras.
- Otras becas: JUNAEB.
- Gratuidad: desde 2016.

Instituciones de Educación Superior

- MINEDUC: Aporte Fiscal Directo, Aporte Fiscal Indirecto, Fondo Basal por desempeño, Fondo Desarrollo Institucional, etc.
- Otros programas de financiamiento específico.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Dirigido a los estudiantes (financiamiento a la demanda)

- Pago del total de matrícula y arancel por padres o persona que financie.
- Créditos del Sistema financiero (ej: crédito de consumo).
- Créditos del Sistema Financiero con apoyo CORFO

SISTEMA PROPUESTO POR EL PLES 2016

FINANCIAMIENTO

Financiamiento Institucional para la gratuidad

Definición: Entrega de un monto anual a la IES, en base a arancel regulado, derecho básico de matrícula y cantidad de estudiantes

Universidades y CFT Estatales

Universidades, CFT e IP reconocidos oficialmente por el Estado

Por el sólo ministerio de la ley, cumpliendo las obligaciones del art. 161 PLES:

- Regirse por la regulación que señala la ley.
- Regirse por la regulación sobre vacantes del párrafo 4 título VII
- Otorgar estudios gratuitos de conformidad al párrafo 5, título VII.

- Acreditación nivel A, B o C.
- Ser persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.
- Adscritas a Sistema Común de Acceso (al menos 1 año antes)
- Aplicar políticas de acceso equitativo, programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención (al menos 1 año antes)

Además cumplir obligaciones del art. 161 PLES.

Fondo para la Investigación y Creación artística

Universidades que accedan al financiamiento institucional para gratuidad.

Objetivo:

Mejorar las funciones de investigación y creación artística.

Distribución de recursos:

Considerando su desempeño, mediante ley de presupuesto.

Fondo adicional para cumplir fines generales de Instituciones Estatales

Universidades estatales (obligadas a cumplir gobierno del título VI PLES) y CFT que voluntariamente lo adopten.

Objetivo:

El cumplimiento de las normas, principios y responsabilidades que le son propias (título VI PLES). Contribuir al cumplimiento de compromisos entre la IES y el Estado, necesarios para el desarrollo del país y sus regiones.

Distribución de recursos:

Fijado anualmente por Ley de Presupuesto.

Requisitos que deben cumplir los estudiantes (art. 179):

- De acuerdo a la condición socioeconómica que la ley disponga.
- Ser chileno, extranjero con permanencia definitiva o extranjero con residencia que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.
- No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura.
- Estar matriculado en alguna de las carreras y programas presenciales conducentes a título de técnico de nivel superior, título profesional y grado de licenciado; y semipresenciales.

FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA GRATUIDAD

El nuevo texto sólo regula esta forma de financiamiento bajo el título V Del Financiamiento de la Educación Superior

Requisitos de la IES:

- Contar con cuatro años o más de acreditación institucional.
- Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de éstas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.
- Estar adscritas al menos un año antes al Sistema Común de Acceso regulado en esta ley.
- Aplicar políticas, autorizadas por Subsecretaría, al menos un año antes, que permita el acceso equitativo de estudiantes.

Requisitos que deben cumplir los estudiantes (art. 79):

- De acuerdo a la condición socioeconómica que la ley disponga.
- Cumplimiento del inciso 2 art. 102:
- Ser chileno, extranjero con permanencia definitiva o extranjero con residencia que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.
- No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura.
- Estar matriculado en alguna de las carreras y programas presenciales conducentes a título de técnico de nivel superior, título profesional y grado de licenciado; y semipresenciales.

Obligaciones por acceder a gratuidad:

- Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación.
- Regirse por la regulación de vacantes establecidas en el párrafo 4°.
- Otorgar estudios gratuitos de conformidad al párrafo 5° de este título.

Comentario

- 1 Se eliminan los fondos para la investigación y creación artística y el fondo para fines generales de las Univesidades Estatales.
- 2 En el proyecto de ley sobre universidades del Estado propone financiamiento permanente a estras a través del "Convenio Marco Universidades Estatales"